

ARTICULO 3. Se modifica el Decreto núm. 481-23, del 5 de octubre de 2023, en lo que respecta a la **Licenciada Garad Toribio de la Rosa**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3203502-1, Licenciada en Psicología Clínica, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **Licenciada Garad Toribio de la Rosa**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 402-3203402-1, Licenciada en Psicología Clínica.

ARTICULO 4. Se modifica el Decreto núm. 325-23, del 21 de julio de 2023, en lo que respecta a la **Licenciada Jessica Angelina Cruz Tavares**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0096925-3, Licenciada en Psicología Clínica, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **Licenciada Jessica Angelina Cruz Tavares**, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 026-0096925-3, Licenciada en Psicología Clínica.

ARTICULO 5. Envíese al Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 611-23 que deroga el artículo 7 del Decreto núm. 259-21, que designó a Manuel de Jesús Marte, subdirector ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA). G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 611-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 259-21 del 23 de abril del 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 7 del Decreto núm. 259-21, del 23 de abril del 2021, que designa a Manuel de Jesús Marte, subdirector ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA).

ARTICULO 2. Envíese al Consejo Estatal del Azúcar (CEA) para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 612-23 que eleva el monto de la pensión del Estado de que disfruta la señora María Altagracia Méndez de Consoró. G. O. No. 11130 del 4 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 612-23

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se eleva a la suma de ochenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$80,000.00) mensuales, la pensión asignada por el Estado dominicano a la señora María Altagracia Méndez de Consoró, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 008-0016520-1.

ARTÍCULO 2. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.